



Resolución Gerencial Regional

N° 004-2026-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 0001-2026-GRA/GRTPE-AL, de fecha 05 de enero de 2026, emitido por el Asesor Legal de la GRTPE; el Memorandum N° 0001-2026-GRA/GRTPE, de fecha 05 de enero de 2026, emitido por el despacho de Gerencia mediante el cual se dispone la elaboración de los proyectos de resoluciones de encargatura de jefaturas en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, entre las cuales se encuentra el Centro Integrado Formalízate Ahora; y,

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad urgente y temporal de encargar a una persona para que asuma funciones como encargada del Centro Integrado Formalízate Ahora – Arequipa, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables tales como la (designación, rotación y comisión de servicios) habilitando también la posibilidad de que se ejerza la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia.

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numerales 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *"(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo, superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)"*

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: *"(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2025-GRA/GRTPE de fecha 02 de enero de 2025, se encargó temporalmente a la servidora Ing. Yovana Miranda Ramos, para que, en adición a sus funciones, asuma funciones como encargada del Centro Integrado Formaliza Perú de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, mediante Carta N° 0072-2025-GRA/GRTPE-OA de fecha 24 de junio de 2025, se comunicó a la servidora Ing. Yovana Miranda Ramos, el cese de sus funciones a partir del vencimiento de su contrato laboral, el cual concluyó el 30 de junio de 2025, finalizando así su vínculo laboral con esta entidad.





Resolución Gerencial Regional

N° 004-2026-GRA/GRTPE

Que, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento y coordinación del Centro Integrado Formalízate Ahora – Arequipa, es necesario encargar en edición a sus funciones a un servidora CAS, para que asuma las funciones como encargada del Centro Integrado Formalízate Ahora – Arequipa de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; teniendo en consideración que el encargo no puede exceder el periodo presupuestal, siendo facultad de la titular de la entidad la renovación o finalización del encargo, siendo formalizada mediante Resolución emitida por este última.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del 05 de enero del presente año a la servidora **Abg. INGRID CASTRO APAZA**, para que, en adición a sus funciones, asuma las funciones del cargo de **ENCARGADA DEL CENTRO INTEGRADO FORMALÍZATE AHORA – AREQUIPA** de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente encargo no genera derecho alguno de carácter permanente, ni remuneración adicional, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y se mantendrá vigente hasta que se disponga su renovación o finalización mediante el acto correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la servidora designada, así como de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los cinco días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catharine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catharine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo